

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 150 -2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 05 JUL 2024

VISTOS:

El Memorando N° 2201-2024-GOREMAD-GGR., de fecha 27 de junio del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2024-GOREMAD/GR., de fecha 15 de febrero del 2022; Carta N° 10-2024-RMV., de fecha 27 de junio del 2024; Informe Legal N° 474-2024-GOREMAD /ORAJ., de fecha 01 de julio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales y su modificatoria a la Ley N° 27902, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; define la Organización Democrática, descentralizada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) y d) del artículo 21 y 22 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos, administrativos y técnicos, y de dictar decretos y resoluciones; y que el Gobernador Regional es representante Legal y Titular del Pliego.

Que, asimismo el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2022-GOREMAD/GR., de fecha 15 de febrero del 2022, se resuelve en su artículo segundo, designar a la Ing. Civil Rosa Meneses Vicencio, en el puesto y funciones de Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta N° 10-2024-RMV., de fecha 27 de junio del 2024, la Ing Civil. Rosa Menese Villavicencio, presenta su renuncia irrevocable al puesto de Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2022-GOREMAD., de fecha 15 de febrero del 2022; por razones de índole personal y de salud.

Que, en tal sentido es preciso **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Ing Civil. Rosa Meneses Villavicencio en el puesto y funciones de Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios; dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2022-GOREMAD/GR.

Que, resulta exacto señalar, que el artículo 16° del T.U.O aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero del 2019 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17 de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción; en tal sentido es preciso señalar que la aceptación de la renuncia, presentada por la Ing. Civil. Rosa Meneses Villavicencio como Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, será desde el 27 de junio del 2024, fecha en que presento su carta de renuncia.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada desde el 27 de junio del 2024, presentada por la Ing. Civil Rosa Meneses Vicencio, en el puesto y funciones de Sub Gerente de Desarrollo Productivo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2022-GOREMAD/GR., de fecha 15 de febrero del 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y las instancias correspondientes para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Handwritten Signature]
LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL